CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD Nº 275 DE 2025

(FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)

Entre los Suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024; suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de la Victoria con NIT 800.100.524-9, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE (EL CONVENIENTE)**, por una parte y por la otra, **LA CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE LA VICTORIA VALLE -CRP**, identificado con **NIT. 821000633-0**, Representada Legalmente por la señora **ADRIANA ESTRADA MONTOYA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 31.496.752** expedida en la **Victoria -Valle**; quien para efectos del presente Convenio, se denominará **LA CORPORACIÓN (EL CONVENIDO)**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes consideraciones: **a)** Que el Artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", **b)** Que el Artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite la "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"; **c)** Que es viable la contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 Artículo 92 **"CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS"**. Modifícase el inciso primero del literal *c)* del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: ***c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los Convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos Convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*** **d)** Que en atención a lo consignado en los Estudios

Previos para este Convenio, es necesario permitir el uso y goce permanente de las instalaciones del Centro Recreacional, para la atención de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas de la zona rural y urbana; así como los integrantes de las escuelas de formación deportiva y los adultos mayores, de los grupos conformados en el Municipio, para la realización de actividades deportivas, lúdicas y recreativas en La Victoria-Valle. **e)** Que la **CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE LA VICTORIA VALLE**, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es promover, facilitar y auspiciar la recreación, la práctica al deporte y el sano esparcimiento del tiempo libre para fines de interés público o social, cuyas instalaciones brindan la posibilidad de que los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores puedan realizar sus prácticas deportivas y recreativas. **f)** Que existe **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0001063 del veintitrés (23) julio del 2025**, expedido por la **SECRETARIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** del Municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS PARA PERMITIR EL USO Y GOCE PERMANENTE DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREACIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA; DE LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS CONFORMADOS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE*"**, acorde con los Estudios Previos y la Propuesta que hace parte integral de este Convenio Interadministrativo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista para cumplir con el Objeto Contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas: **1)** Ofrecer los espacios o zonas húmedas en buen estado de uso, estableciendo los protocolos de seguridad para evitar accidentes con los visitantes. **2)** Ofrecer las zonas verdes para deporte y recreación en buen estado, procurando conservar espacios limpios y seguros, en donde se pueda realizar actividades lúdicas y recreativas. **3)** Disponer de mínimo un recreador disponible para los días de asistencia de cualquiera de los grupos. **4)** Brindar cobertura total para ingresar mensualmente a las instalaciones del parque recreacional a aproximadamente 500 personas entre niños, niñas, jóvenes y adultos mayores, tanto de la zona urbana como rural, que hacen parte de las escuelas de formación deportiva y grupos de la tercera edad, existentes en el municipio. **5)** Levantar base de datos de caracterización de los visitantes beneficiarios, reconociendo nivel escolar, que tipo de población es, víctima, Familias en Acción, persona en condición de discapacidad, etc Además de los deberes señalados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: **a)** Realizar y cumplir con el objeto del convenio. **b)** Dar cumplimiento con el objeto del convenio, garantizando la máxima calidad y respondiendo por el trabajo realizado. Esto implica adherirse a todas las especificaciones y características técnicas establecidas en los estudios previos y demás documentos contractuales. **c)** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Cancelar el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría

Financiera y Administrativa. **e)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022. **f)** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **g)** Presentar los informes que contengan todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato, que contenga las evidencias fotográficas a color. **h)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. **i)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **j)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del Convenio. 2) Cancelar en forma oportuna los honorarios del Convenio acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente convenio. 3) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio.4) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5) Revisar mensualmente la ejecución del Convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. 6) Designar el Supervisor del Convenio. 7) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del convenio. 8) Suscribir el Acta de inicio del Convenio dentro del término estipulado para el efecto. **CUARTA.VALOR Y FORMA DE PAGO:** Este Convenio tiene un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000,00) M/CTE**. **FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO**, pagará al Contratista el valor pactado en el convenio, **DOS (2) ACTAS PARCIALES**, mensuales, cada una por la suma mediante de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000.00),** previa presentación de actividades convenidas desarrolladas. **REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGO: (PARCIAL Y/O FINAL)**, se efectuarán previa presentación de soportes que acrediten el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento soporte/equivalente según corresponda, suscripción de actas, informe de supervisión parciales y/o final donde conste los servicios prestados por parte del contratista y se evidencie la satisfactoria ejecución del contrato y la respectiva acta de finalización del contrato y el informe final del supervisor. En todo caso el pago se haga previa disposición de giros de PAC. PARÁGRAFO I. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio se obliga a reservar la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000,00) M/CTE**, **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Asignación Presupuestal: Programa:** 2.3.2.02.02; **Artículo:** 0094301037911243; **Descripción:** SGP.DEPORTE**.** Contratación De Monitores De Disciplinas Deportivas **C. Costos:** 07. **Fuente FIN:** 1.2.4.3.01 SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE**; Valor**:

$6.600.000,00, de acuerdo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0001063 del veintitrés (23) de julio del 2025,** para la Vigencia Fiscal 2025**. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción electrónica en plataforma SECOP II, del Acta de Inicio, por las partes. **SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: a) Aportar la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000,00) M/CTE**, del Presupuesto de la Presente vigencia Fiscal, y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del Convenio**. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**: a) Cumplir con los requerimientos y Proyecto de Inversión del Municipio, b) Cumplir a cabalidad con el Objeto del Convenio. c) Utilizar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio. d) Elaborar informes mensuales de ejecución y evaluación del desarrollo del Convenio, con documentos soportes de ejecución. **SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA**: El Municipio de La Victoria-Valle, ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio, por medio de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** del Municipio, el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que se cumpla con el objeto del Convenio, **b)** Certificar respecto al cumplimiento del objeto del Convenio. **c)** Elaborar las actas parciales, finales y de liquidación del Convenio. **OCTAVA.CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental. **NOVENA.GARANTÍA**: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es necesaria la Garantía Única. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: LA CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR DE LA VICTORIA VALLE**, se obliga en los términos de los Artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 40 numerales 2, 3, 10, 18, de la Ley 734 de 2002, a cumplir el presente Convenio en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de Responsabilidad Disciplinaria, Fiscal o Penal atribuible como Servidor Público. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**. El presente Convenio no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN,** a través de su Representante Legal declara bajo juramento, que no se halla inmerso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, las partes entienden y acuerdan expresamente, que entre **EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-VALLE y LA CORPORACIÓN**, no existe vinculación laboral alguna. **DÉCIMA CUARTA.CADUCIDAD.** El presente Convenio estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.VEEDURÍA**: Este Convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÖN UNILATERAL DEL CONVENIO**: El presente Convenio se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES**: Para todos los efectos, el Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses

siguientes a la finalización del Convenio. **PARÁGRAFO**: En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de La Victoria y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **DÉCIMA NOVENA.GASTOS**: Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del Convenio serán exclusivamente por cuenta de **LA CORPORACIÓN. VIGÉSIMA.PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del Convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de La Victoria-Valle, podrá imponer **LA CORPORACIÓN**, multas sucesivas equivalentes al Diez por Mil (10x1.000) del valor del Convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan la designación del Municipio de La Victoria-Valle del Cauca como domicilio. **VIGÉSIMA TERCERA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo; y para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE UNA VEZ APROBADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

Elaboró Yeny Tatiana Diaz Cardona – Contratista
Reviso María Fanny Clavijo Gómez – Contratista
Reviso Cecilia Velasco - Abogada contratista
Aprobó Jaime Alberto Ortiz Peña - secretario de Desarrollo Social